

Esta Comisión Paritaria estará integrada, de forma paritaria, por 2 representantes de los trabajadores que formen parte de la representación legal y dos representantes de CUDECA, pudiendo ambas representaciones acudir a las sesiones asistidas de sus asesores.

La comisión paritaria se reunirá a instancia de una de las partes, siendo obligatoria la convocatoria en el plazo de una semana desde la propuesta formal.

La comisión paritaria deberá resolver las consultas que se le realicen en un plazo de 15 días desde la fecha en que tenga conocimiento de la misma. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y, en caso de discrepancia, se someterán a la jurisdicción u organismo competente.

La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- 1) Interpretación del convenio colectivo.
- 2) Vigilancia del cumplimiento del convenio.
- 3) Mediación o arbitraje derivado de las cuestiones de aplicación del convenio, que le sean sometidas por los trabajadores o sus representantes.

Artículo 36 bis.

Los trabajadores, trabajadoras y la empresa acuerdan someterse a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, traslados, desplazamientos, periodo de disfrute de las vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral entre las partes, se estará por ambas partes a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones en general y pertinentes aplicación, así como el Convenio Colectivo para Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga y su provincia (BOPM de 9/11/06)

Segunda. Quedan unidos al texto del convenio el anexo I (Tablas Salariales) y el anexo II (Grupos Profesionales) y anexo III (Baremo Junior – Senior).

ANEXO I

1A - Médico Snr.	36.288,32
1B - Médico	34.711,98
2 - Jefe de Enfermeros	32.976,76
2 - Psicólogo Snr.	32.976,76
3 - Supervisor de Enfermería	28.684,36
3 - Psicólogo	28.684,36
3 - Coord. de Programas Asistenciales	28.684,36
4 - Enfermero Snr.	26.075,90
4 - Trabajador Social Snr.	26.075,90
4 - Fisioterapeuta Snr.	26.075,90
4 - Terapeuta Ocupacional Snr.	26.075,90
4 - LogopedaSnr.	26.075,90
5 - Enfermero	23.706,39
5 - Trabajador Social	23.706,39
5 - Fisioterapeuta	23.706,39
5 - Terapeuta Ocupacional	23.706,39
5 - Logopeda	23.706,39
5 - Coordinador Programa de Voluntariado	23.706,39
7 - Responsable Servicios Generales	21.241,79
7 - Responsable Recaudación de Fondos	21.241,79

8 - Oficial Admon. Servicios Médicos	19.310,15
8 - Oficial Administrativo	19.310,15
8 - Oficial Recaudación de Fondos	19.310,15
9 - Administrativo	17.751,33
10 - Auxiliar Administrativo	16.905,61
10 - Auxiliar Clínica	16.905,61
11 - Recepcionista	16.101,18
11 - Cocinero	6.101,18
12 - Jardinero	14.637,43
12 - Conductor	14.637,43
12 - Mantenimiento	14.637,43
12 - Ayudante de Oficio	14.637,43
12 - Limpiador	14.637,43
13 - Ayudante de Camarero	13.711,34

ANEXO II

Grupo prof.	Denominación puesto	Nivel salarial
1	Médico Snr.	1A
	Médico	1B
	Psicólogo Snr.	2
	Psicólogo	3
	Jefe de Enfermeros	2
	Supervisor Enfermería	3
	Coord. Programas Asistenciales	3
	Enfermero Snr.	4
	Trabajador Social Snr.	4
	Fisioterapeuta Snr.	4
	Terapeuta Ocupacional Snr.	4
	Logopeda Snr.	4
	Enfermero	5
	Trabajador Social	5
	Fisioterapeuta	5
Terapeuta Ocupacional	5	
Logopeda	5	
Coordinador Programa Voluntariado	5	
2	Responsable Servicios Generales	7
	Responsable Recaudación de Fondos	7
	Oficial Admon.Servicios Médicos	8
	Oficial Administrativo	8
	Oficial Recaudación de Fondos	8
	Administrativo	9
	Auxiliar Clínica	10
	Auxiliar Administrativo	10
	Recepcionista	11
	Cocinero	11
3	Jardinero	12
	Conductor	12
	Mantenimiento	12
	Limpiador	12
	Ayudante de Oficio	12
Ayudante de Camarero	13	
Gr. 1	Profesionales universitarios con especialidad y con conocimientos singulares de las funciones, tareas y operaciones que realizan.	1-5
Gr. 2	Profesionales con un nivel de formación mínima correspondiente a BUP, FP o similar, o sus equivalentes con arreglo a la legislación educativa vigente y con conocimientos singulares de las funciones, tareas y operaciones que realizan.	7-11

Grupo prof.	Denominación puesto	Nivel salarial
Gr. 3	Profesionales sin formación mínima exigida, con conocimientos básicos o de cierta especialización o habilidad instrumental	12-13

ANEXO III

Promoción de categoría junior a categoría senior

- A) Experiencia profesional _____ Mínimo 24 puntos
- B) Formación y actividad científica _____ Mínimo 21 puntos
 - 1. Formación postgrado en cuidados paliativos 7 puntos
 - 2. Formación docente en cuidados paliativos 10 puntos
 - 3. Comunicaciones a congresos de Cuidados paliativos 2 puntos
 - 4. Publicaciones a revistas de cuidados paliativos . . . 2 puntos
- Total bloques A y B _____ 45 puntos
- C) Otros
 - 1. Idiomas
 - 2. Competencias y motivación
 - 3. Otros méritos

- A) EXPERIENCIA PROFESIONAL
 - Por cada mes de actividad asistencial en la Fundación Cudeca 1 punto
 - Por cada mes de actividad asistencial en una Unidad de Cuidados Paliativos 0,75 puntos
 - Por cada mes de actividad asistencial en un Servicio de Oncología y/o en un Servicio de Radioterapia 0,50 puntos
 - Por cada mes de actividad asistencial en una Unidad de Geriatría y/o en una Unidad del Dolor 0,25 puntos
- Mínimo 24 puntos

- B) FORMACIÓN Y ACTIVIDAD CIENTÍFICA
 - 1. Formación postgrado en cuidados paliativos
 - Menos de 20 horas 1 punto
 - Entre 20 y 30 horas 1,5 puntos
 - Entre 30 y 40 horas 2 puntos

- Experto 6 puntos
- Master 7 puntos
- Mínimo 7 puntos
- 2. Formación docente en cuidados paliativos
 - Por cada hora de docencia impartida 0,5 puntos
 - Por coordinación de un curso de cuidados paliativos 1 punto
- Mínimo 10 puntos
- 3. Comunicaciones a congresos o simposium de cuidados paliativos
 - Comunicaciones orales 1 punto
 - Comunicaciones en poster 0,75 puntos
- Mínimo 2 puntos
- 4. Publicaciones a revistas, libros y trabajos de investigación publicados de cuidados paliativos
 - Artículo como primer autor 2 puntos
 - Artículo como coautor 1,5 puntos
- Mínimo 2 puntos
- C) Otros
 - 1. Idiomas
 - Nivel conversación 2 puntos
 - Nivel avanzado 3 puntos
 - Máximo 5 puntos
 - 2. Competencias y Motivación
 - Trabajo en equipo 3 puntos
 - Apoyo al voluntariado 2 puntos
 - Máximo 5 puntos
 - 3. Otros méritos.
 - Máximo 5 puntos

** A juicio de la Dirección Médica, y en ocasiones excepcionales, podrán compensar aquellos apartados en los que no se alcanza el mínimo.

15108/13

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
 PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA GESTIÓN DE MULTAS

Edicto de notificación de denuncias de tráfico y de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico del Ayuntamiento * (lote 6043)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de denuncia, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por infracción del artículo 9 bis 1 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial (LSV), y de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por denuncia voluntaria, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Gestión Multas del Patronato de Recaudación Provincial (PRP), órgano instructor de los mismos, siendo el órgano competente para su resolución el Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa / Sr/a Concejal/a Delegado/a de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Acuerdo Delegación / Acuerdo Delegación Encomienda del Ilmo. Ayuntamiento de*), a los titulares, arrendatarios a largo plazo o conductores habituales denunciados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos a partir de esta publicación.

Procedimiento sancionador abreviado (reducción)

Si se procede al abono voluntario de la multa, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a esta publicación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias, de acuerdo con el artículo 80 de la LSV:1-Reducción del 50 por